

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 033**

**LEGISLADORES**

Nº **019**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 43/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº0254/15, QUE RATIFICA EL CONVENIO Nº 17014, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL CONSORCIO ASOCIATIVO PÚBLICO-PRIVADO, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, LA ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA Y LA PROVINCIA.

---

---

---

Entró en la Sesión de: 12 MARZO 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº:

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio Constitutivo de Consorcio Asociativo Público-Privado y su Anexo, registrado bajo el N° 17.014, referente a la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CEN-TEC TDF), celebrado el 6 de agosto de 2014, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF) y la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE); ratificado mediante Decreto provincial 0254/15.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA LEGISLATIVA	
04 FEB 2015	
Nº	12
HS.	
FIRMA	

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N°	HORA
106	03 FEB 2015 11:40
 FIRMA	

NOTA N° 43  
GOB.



USHUAIA, 02 FEB. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0254/15, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17014, celebrado con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pase a la Sec. Legislativa.  
Ushuaia, 03/02/15.-

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D.-

Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0254 / 15



USHUAIA, 28 ENE. 2015

VISTO el Expediente N° 7066-MI/14 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Constitutivo de Consorcio Asociativo Público-Privado, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector Organizador, Doctor Roberto Noël DOMEQ, D.N.I. N° 4.241.151; y la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Emilio MAYORAL, D.N.I. N° 8.519.635.

Que dicho Convenio tiene por objeto la creación de un Consorcio Asociativo Público-Privado cuya misión es la conformación del "Centro de Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Tierra del Fuego (CEN-TEC TDF)".

Que conforme surge de la documentación oportunamente adjuntada en las actuaciones mencionadas en el VISTO, el "Centro de Desarrollo Tecnológico (CEN-TEC TDF)" se instalará en la ciudad de Río Grande, siendo su objetivo esencial prestar una serie de servicios tecnológicos a fin de solventar las necesidades del complejo productivo-industrial provincial.

Que el convenio aludido ha sido suscripto el día seis (6) de Agosto de 2014 y se encuentra registrado bajo el N° 17014, resultando procedente su ratificación.

Que, asimismo corresponde la remisión a la Legislatura Provincial conforme lo establecido en la Constitución Provincial.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica mediante Informe S.L.y T. N° 1549/14 (fs. 195).

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus catorce (14) cláusulas el Convenio Constitutivo de Consorcio Asociativo Público-Privado, suscripto el día seis (6) de Agosto de 2014, entre la Provincia de

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamila ZELARAYAN*  
1ª División Registro y Archivo  
G.D. C.A.R. - S.L.y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



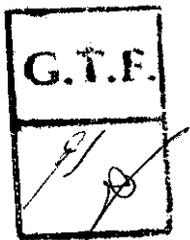
...//2

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector Organizador, Doctor Roberto Noël DOMEQ, D.N.I. N° 4.241.151; y la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Emilio MAYORAL, D.N.I. N° 8.519.635, el que se encuentra registrado bajo el N° 17014 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el Artículo 105, Inciso 7) y Artículo 135, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y a la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE). Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0254 / 15



*Inés Carolina Yutovic*  
Ministro de Industria e  
Innovación Productiva

*Maria Fabiana Rios*  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamila L. ZELANDIAN*  
Jefe División Registro y Archivo  
D. G. O. P. N. 1. 1. 1. 1.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 07 OCT 2014  
BAJO Nº 17014



Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

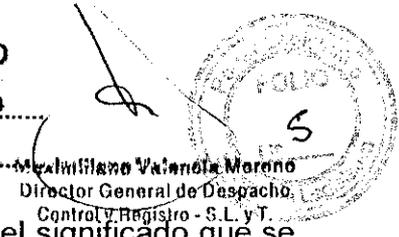
**CONVENIO CONSTITUTIVO DE**  
**CONSORCIO ASOCIATIVO PÚBLICO-PRIVADO**

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los seis (06) días del mes de agosto de 2014, se reúnen para constituir el presente Consorcio Asociativo Público-Privado, el que se denominará "Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CEN-TEC TDF), las partes que se identifican a continuación: la **Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, con domicilio legal en calle San Martín Nº 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Farm. María Fabiana RÍOS, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 16.852.601, en adelante "**LA PROVINCIA**"; la **Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, con domicilio legal en calle Onas Nº 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Rector Organizador, Doctor Roberto Noël DOMEQ, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 4.241.151, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; y la **Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica**, con domicilio legal en calle Paraguay Nº 1855 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Lic. Alejandro Emilio MAYORAL, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 8.519.635, en adelante "**LA AFARTE**". La PROVINCIA, la UNIVERSIDAD y la AFARTE convienen en celebrar el presente convenio de constitución de un Consorcio Asociativo Público-Privado, de conformidad a las siguientes estipulaciones:

**I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.** a) Que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino -FONTAR- ha lanzado la Convocatoria: "Aportes no reembolsables para el Financiamiento de Proyectos destinados a la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico CEN-TEC"; b) Que es voluntad de las Partes contratantes presentar un proyecto en los términos de dicha convocatoria, a cuyo efecto vienen por el presente a constituir un Consorcio Asociativo Público-Privado regulando sus respectivos derechos y obligaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYAN  
Control y Registro y Archivo



Wiliam Valenzuela Moreno  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

**II. DEFINICIONES.** Los términos en el presente convenio tendrán el significado que se indica a continuación: a) "LA PROVINCIA" refiere a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; b) "LA UNIVERSIDAD" refiere a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; c) "LA AFARTE" refiere a la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica; d) "Parte" y "Partes" refiere a LA PROVINCIA, LA UNIVERSIDAD, LA AFARTE, individual o conjuntamente; e) "Proyecto" refiere a "Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CEN-TEC TDF)"; f) "Agencia" refiere a Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica; y g) "FONTAR" refiere a Fondo Tecnológico Argentino.

**III. CLÁUSULAS.**

**Artículo 1º. DENOMINACIÓN Y OBJETO GENERAL.** Las Partes en forma individual han aprobado, en su caso por los órganos correspondientes, constituir el Consorcio Asociativo Público-Privado al que deciden denominar "Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CEN-TEC TDF)", cuyo objetivo es crear y poner en marcha un Centro de Desarrollo Tecnológico para mejorar la competitividad de la industria fueguina, en la primera etapa focalizando los alcances en la industria de la Provincia de Tierra del Fuego, a través de la investigación aplicada, el desarrollo e innovación, la prestación de servicios tecnológicos y la capacitación y asistencia técnica.

EL PRESIDENTE  
DEL FONDO  
TECNOLÓGICO ARGENTINO  
ASATO  
del Gobierno

**Artículo 2º. OBJETO ESPECÍFICO.** Las Partes en sus respectivos roles, público y privado, de acuerdo a lo consignado en el artículo precedente, se comprometen a implementar actividades que permitan el desarrollo del Proyecto, el cual se presentará para ser financiado por el FONTAR, en base a los trabajos articulados de investigación, innovación y desarrollo, bajo un modelo de gestión asociada entre los actores relacionados. Dichas actividades podrán ser aplicadas a otros proyectos conjuntos que se acuerden a futuro.

**Artículo 3º. DOMICILIO CONSTITUIDO.** Las Partes fijan domicilio legal para todos sus efectos en la calle Juan Bautista Thorne N°302, (C.P. 9420) de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, donde serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados al Consorcio y subsistirá mientras no se comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo.

**Artículo 4º. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN  
Sub-Dirección de Estadística y Archivo



**FUNCIONAMIENTO.** El Consorcio Asociativo Público-Privado será dirigido y administrado por un Consejo de Administración integrado por seis (6) consejeros titulares, representando a cada una de las Partes en igual número (dos consejeros por Parte), el que se reunirá periódicamente, al menos una vez cada quince (15) días en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a fin de tomar las decisiones relativas a los lineamientos generales del funcionamiento del Consorcio Asociativo, dejando constancia de sus decisiones en un Libro de Actas habilitado a tal fin. Las decisiones se adoptarán por unanimidad. La convocatoria a las reuniones deberá ser notificada a las Partes en forma fehaciente debiendo indicar lugar, día y hora de celebración y temas a considerar. Las Partes designarán los representantes del Consejo de Administración dentro de los quince (15) días de suscripto el presente, comunicándose recíprocamente tales designaciones. Asimismo, cada Parte designará un representante alterno de cada uno de sus consejeros, quienes podrán participar de todas las reuniones con voz pero sin voto, excepto cuando reemplacen a los titulares.

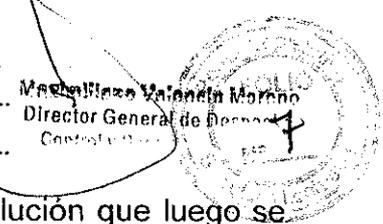
**Artículo 5º. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS.** A los fines de la administración, ejecución y cumplimiento del objetivo específico, las Partes acuerdan designar como Director del Proyecto al Señor Jorge Luis MÓDICA, Documento Nacional de Identidad N° 10.921.174, quien será el encargado de la organización y coordinación de las distintas etapas que integran el Proyecto, y como Representante Legal Ad-Hoc al Señor Ricardo Rubén SÁNCHEZ, Documento Nacional de Identidad N° 5.222.674, quien asumirá la interlocución y representación de los integrantes del Consorcio ante la Agencia. El Consejo de Administración designará por unanimidad al/los reemplazante/s en caso de que alguno de los citados no asumiere su cargo. El Director del Proyecto y el Representante Legal Ad-Hoc tendrán cada uno la atribución de convocar a las reuniones del Consejo de Administración en los términos previstos en el presente. El Consejo de Administración podrá ser convocado también a solicitud de al menos dos de sus Consejeros. El quórum mínimo se establece en seis de sus Consejeros, debiendo estar representadas todas las partes. Asimismo, el Director del Proyecto y el Representante Legal Ad-Hoc informarán sobre la ejecución del o de los proyectos, presentando los informes correspondientes para su consideración, mensualmente o a pedido de los representantes de los integrantes del Consejo de Administración. El mandato del Representante Legal Ad-Hoc será por el período de duración del

TIERRA DEL FUEGO  
GOBIERNO SUR  
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO SUR

*[Handwritten signatures]*

ES COPIA DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Yamila C. VELARAYÁN  
Comisión Registro y Archivo



Consorcio Público-Privado teniendo presente las causales de disolución que luego se detallan.

**Artículo 6º. APORTES DE LAS PARTES.** Las Partes se comprometen a realizar los aportes de recursos humanos, materiales y financieros con el alcance descrito en el Proyecto a ser presentado en el FONTAR.

**Artículo 7º. DESTINO DE LOS BIENES APORTADOS AL PROYECTO.** a) Los bienes muebles e inmuebles que las Partes destinen al desarrollo de este Convenio continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso; b) Los elementos que fuesen facilitados por alguna de las Partes a la otra deberán ser reintegrados en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

**Artículo 8. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las Partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños a motivo del presente convenio. El personal que las Partes aporten para la ejecución del objeto del presente convenio estará exclusivamente relacionado con la Parte que lo emplea sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos ni obligaciones para con la otra. Cada Parte será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales respecto de los empleados y/o dependientes que aporte al Consorcio para la ejecución del Proyecto.

**Artículo 9º. COMPROMISO DE LAS PARTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN NUEVO CENTRO.** En caso de que el FONTAR adjudique el beneficio al Consorcio, las Partes asumen el compromiso expreso de constituir el "Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CEN-TEC TDF)" como una Asociación Civil sin fines de lucro, independiente de cada uno de sus integrantes, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, prorrogables en caso de que las circunstancias así lo exigieren. Los bienes que se adquieran con los fondos destinados al Proyecto quedarán en propiedad del Nuevo Centro. Hasta tanto se constituya el Nuevo Centro, las partes designan como **Entidad Administradora a LA UNIVERSIDAD**, quien gestionará y llevará la

DE TIERRA DEL FUEGO  
LA UNIVERSIDAD

ASATO  
del Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanilda ZELAKAYÁN  
Jefe División Registro y Archivo  
D. G. T. F. - S. A. Z. T.



administración de los fondos asignados y actuará como entidad que realice las contrataciones y actos jurídicos que sean necesarios y afectados a la ejecución del Proyecto.

**Artículo 10º. PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS.** Las Partes acuerdan que los resultados de los proyectos serán asignados de la siguiente forma: **a) Patentes o Derechos de Propiedad Intelectual:** serán destinados al Nuevo Centro. Sin perjuicio de ello, las Partes podrán realizar publicaciones y presentaciones. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el marco del presente acuerdo. **b) Productos:** de resultar exitoso el Proyecto mencionado en el Objetivo Específico y obtenerse los productos propuestos en calidad y capacidad de ser producidos, comercializados, o licenciada o concesionada su producción, la ganancia neta resultante de las ventas quedará en el Nuevo Centro, para ser utilizado en actividades que respondan a los objetivos de la Institución. Esta ganancia neta será la obtenida luego de deducidos los impuestos y derechos de comercialización que correspondan, si los hubiera, y los costos totales de producción, comercialización, mantenimiento de las instalaciones así como otros costos a determinar al inicio de la producción. **c) Servicios:** los ingresos por servicios resultantes del desarrollo del Proyecto serán destinados al Nuevo Centro.

EL PUEBLO  
 GOBIERNO  
 ASESORÍA  
 DEL GOBIERNO

**Artículo 11º. PLAZO.** La vigencia del presente documento se extiende por la totalidad de la ejecución del proyecto identificado con el objetivo específico ante el FONTAR para su aprobación. Siendo aplicable lo estipulado en el Artículo 9º del presente, se establece que al momento de la constitución del Nuevo Centro, este Consorcio de Asociación Público-Privado quedará sin efecto.

**Artículo 12º. MODIFICIACIÓN.** El presente Convenio sólo podrá reformarse por acuerdo entre las Partes, previa consulta a la Agencia y con su expresa autorización.

**Artículo 13º. DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.** a) El consorcio será disuelto en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias: 1) Por el cumplimiento de su plazo, según lo dispuesto en el Artículo 11º del presente. 2) Por imposibilidad sobreviviente de lograr la consecución del objeto del Consorcio, declarada de forma unánime por el Consejo de Administración; b) En ningún caso se podrá decretar la disolución del consorcio mientras se mantengan pendientes obligaciones vinculadas con el financiamiento provisto por la Agencia o terceras partes para la ejecución del

*[Handwritten signatures and initials]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 Yanita ZELARAYAN  
 Jefe División Registro y Archivo



Proyecto.

**Artículo 14º. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes se comprometen a solucionar las eventuales diferencias que puedan suscitarse por la aplicación de este Convenio en forma fluida y amistosa dejando constancia que, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*[Handwritten signatures]*

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
GOBIERNO

ESATO  
del Gobierno

La firma que antecede se certifica en formulario  
letra A, N° 005844 que se agrega. CONSTE  
USHUAIA, 06 de Agosto de 2014

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 07 OCT 2014  
BAJO N° 17014

*[Handwritten signature]*



Esc. S. I. NAASATO  
Oficina Central del Gobierno

*[Handwritten signature]*

Marilina Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Yamila ZELARAYAN  
Jefe División Registro y Archivo  
S. L. y T.



CONVENIO REGISTRADO

FECHA 07 OCT 2014

BAJO Nº 17014

A Nº 005847

# ANEXO

Maximiliano Valenola Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

1 USHUAIA, 06 de AGOSTO de 2014 En mi carácter de Escribano

2 General del Gobierno, SUSANA ASATO

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMAS que obra/n en el

4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s

5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a

6 continuación, y cuyo conocimiento, doy fe.

1- María Fabiana RIOS.- D.N.I. Nº 16.852.601.-

2- Roberto Noël DOMECQ.- D.N.I Nº4.241.151.-

3- Alejandro Emilio MAYORAL.- D.N.I. Nº 8.519.635.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18 **SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar**

En representación de:

19

20

21

22

23

24

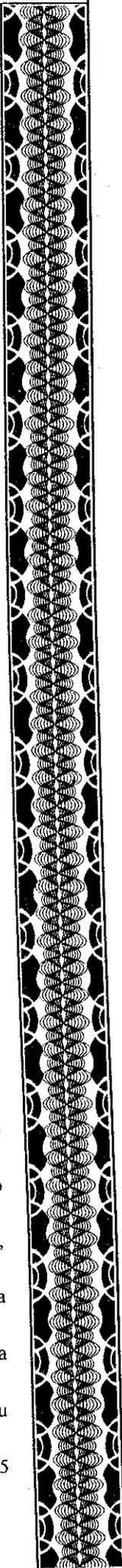
25

1.-Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su carácter de Gobernadora, lo que acredita con el Acta de Juramento y Asunción del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 17 de diciembre de 2011.- 2) Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su carácter de Rector Organizador, en virtud de la designación efectuada por Resolución Nº 1983/2010 del Ministerio de Educación de la Nación.- 3) Asociación de Fabricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), en su carácter de Presidente, lo que acredita con: Estatuto Social, del que surge su constitución el 05

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila K. KELARAYAN  
Unión Registro y Archivo  
S.L. y T.

DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
ASATO  
General del Gobierno





G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA... 07 OCT 2014  
 BAJO Nº 17.0.14



*Maximiliano Valenela Morono*  
 Director General de Despacho  
 Control y Registro - S.L. y T.

A Nº 005847

de septiembre de 1956; Reforma del Estatuto aprobado por Resolución I.G.J Nº 1163 del 29 de  
 octubre de 2010; Acta de Asamblea Anual Ordinaria de fecha 26 de junio de 2013, de elección  
 y designación de los miembros de la comisión Directiva y distribución de cargos.-

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s  
 simultáneamente, por medio de Acta Nº 051 del Libro de Certificaciones  
 de Firmas Nº 50 . Conste

*Susana Asato*



Esc. SUSANA ASATO  
 Escribana General del Gobierno

ES COPIA DEL ORIGINAL

*Yamilka Zelarayán*  
 Jefe División Registro y Archivo  
 D. L. B. S. L. y T.

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50